



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

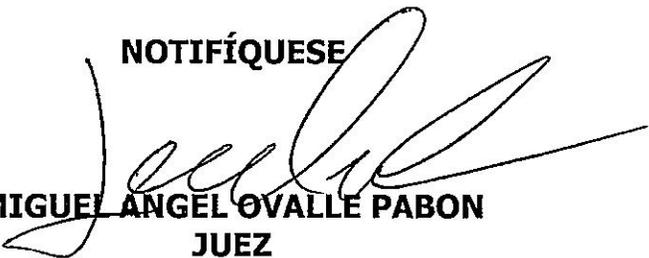
RADICACIÓN 110014003066-2019-01409-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
ÚNICA INSTANCIA 20 MAYO 2020

Bogotá, D. C.,

De conformidad con el memorial visto a folio 132, previa a resolver lo que en derecho corresponda, el despacho dispone:

- 1) Téngase notificada al demandado **RICARDO VICTORINO GUZMAN**, de manera personal quien no propuso ningún medio exceptivo, solicito la terminación por pago.
- 2) Negar la terminación del proceso por pago de la obligación.
- 3) No obstante, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandada si a bien lo tiene consignar las costas del proceso que se señalan en \$500.000,00, a fin de dar por terminado el proceso.
- 4) Una vez se cumpla con el término concedido en numeral anterior regresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	
SECRETARÍA 27 AGO 2020	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>047</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	